

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29 DE MAYO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 30 DE MAYO DE 2012, EN SEGUNDA**

---

El Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se somete a su aprobación bajo el punto quinto de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Las modificaciones que proponen al Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad tienen por objeto su adaptación a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

En particular, las modificaciones propuestas persiguen reflejar, en línea con la modificación de los estatutos sociales que también se propone a la Junta General de Accionistas, la nueva regulación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas contenida en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, de los derechos de complementar el orden del día y formular propuestas de acuerdo en los términos del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, y la extensión del derecho de información de los accionistas al contenido del informe del auditor prevista en el artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta reforma del reglamento de la Junta General de Accionistas complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone bajo el punto cuarto del orden del día.

**2. MODIFICACIONES PROPUESTAS**

A los efectos anteriormente señalados, se propone la modificación de los artículos 7 (*Anuncio de la convocatoria*), 8 (*Puesta a disposición de información*), 9 (*Ejercicio del derecho de información*) y 20 (*Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General*) del reglamento de la Junta General de Accionistas.

A continuación se reproduce el texto de los referidos artículos señalando las supresiones y las adiciones que se proponen:

## **Artículo 7º.- Anuncio de la convocatoria**

1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado ~~en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad~~ con la antelación que resulte exigida por la Ley. ~~Asimismo, la Sociedad informará de la convocatoria a ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad~~

*El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.*

2. El plazo de antelación de la convocatoria se computará desde el día de la última publicación del anuncio (incluido) y el día señalado para la celebración en primera convocatoria (excluido).

3. El anuncio de convocatoria expresará:

a) El lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día, redactado con claridad y precisión.

c) Las restantes menciones exigidas legal o estatutariamente para la validez de la convocatoria en función de los asuntos a tratar e indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe o los informes legal o estatutariamente previstos.

d) Asimismo, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, incluyendo los números de teléfono, la dirección de correo electrónico y las oficinas y horarios de atención.

4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán, ~~cuando resulte legalmente admisible,~~ (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de ~~la~~ Junta General ~~de Accionistas, ordinaria~~ incluyendo uno o más puntos en el orden del día. ~~El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente prevista de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.~~

El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

5. Conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

#### **Artículo 8º.- Puesta a disposición de información**

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la siguiente información:

1. El texto íntegro del anuncio de ~~la~~ convocatoria.
2. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de los Administradores, informes de los auditores, informes de expertos, etc.
4. El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
5. Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluyendo los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista.
6. Información sobre los servicios de atención al accionista y su horario de funcionamiento.

#### **Artículo 9º.- Ejercicio del derecho de información**

1. Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día ~~o~~ de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe

del auditor.

2. *Las peticiones de información deberán dirigirse al servicio de atención al accionista de la Sociedad y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*
3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
  - a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
  - b) *Cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
  - c) *Cuando, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Sin embargo, no procederá la denegación de información en este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*
5. *El Consejo de Administración podrá facultar, indistinta y solidariamente a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otro apoderado de la Sociedad para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.*

*Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.*

#### **Artículo 20º.- Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General**

1. *Finalizadas las oportunas exposiciones, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su*

*tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*

*El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.*

2. *El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.*

*A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos,*

*A estos efectos, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:*

- a) Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
- b) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
- c) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
- d) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior podrá retirarles el uso de la palabra; y*
- e) Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*

3. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente ~~los~~ informes las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*

4. *Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*

5. *Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*

*Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.*

*Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

6. *El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.*
7. *No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurran, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.*

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas en relación con el punto quinto del orden del día.

**En relación con el quinto punto del orden del día: Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.**

Modificar los artículos 7, 8, 9 y 20 del reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

#### ***“Artículo 7º.- Anuncio de la convocatoria***

- 1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes*

*medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad*

*El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.*

2. *El plazo de antelación de la convocatoria se computará desde el día de la última publicación del anuncio (incluido) y el día señalado para la celebración en primera convocatoria (excluido).*
3. *El anuncio de convocatoria expresará:*
  - a) *El lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
  - b) *El orden del día, redactado con claridad y precisión.*
  - c) *Las restantes menciones exigidas legal o estatutariamente para la validez de la convocatoria en función de los asuntos a tratar e indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe o los informes legal o estatutariamente previstos.*
  - d) *Asimismo, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, incluyendo los números de teléfono, la dirección de correo electrónico y las oficinas y horarios de atención.*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.*

*El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

5. *Conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar*

*las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

**“Artículo 8º.- Puesta a disposición de información**

*Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la siguiente información:*

- 1. El texto íntegro del anuncio de convocatoria.*
- 2. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- 3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de los Administradores, informes de los auditores, informes de expertos, etc.*
- 4. El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- 5. Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluyendo los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista.*
- 6. Información sobre los servicios de atención al accionista y su horario de funcionamiento.”*

**“Artículo 9º.- Ejercicio del derecho de información**

- 1. Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.*
- 2. Las peticiones de información deberán dirigirse al servicio de atención al accionista de la Sociedad y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*



3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
  - a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
  - b) *Cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
  - c) *Cuando, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Sin embargo, no procederá la denegación de información en este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*
5. *El Consejo de Administración podrá facultar, indistinta y solidariamente a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otro apoderado de la Sociedad para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.*

*Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”*

**“Artículo 20º.- Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General**

1. *Finalizadas las oportunas exposiciones, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*

*El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese*

*momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.*

2. *El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.*

*A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos,*

*A estos efectos, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:*

- a) *Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
  - b) *Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
  - c) *Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
  - d) *Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior podrá retirarles el uso de la palabra; y*
  - e) *Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*
3. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*
  4. *Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*

5. *Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*

*Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.*

*Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

6. *El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.*
7. *No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurran, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.”*

\* \* \*

Madrid, 26 de abril de 2012.